

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
Dirección General de Entidades del Mercado de Valores
Paseo de Gracia, 19
08007 - BARCELONA



Asunto: Autorización de fusión relativa a los fondos HERRERO FONDO INTERNACIONAL, F.I. y ATLÁNTICO DIVISA, F.I. (nº registro CNMV: 416 y 527 respectivamente)

Don Cirus Andreu Cabot, con DNI número 46.118.895-Y en su calidad de Consejero-Director General y en nombre y representación de BANSABADELL INVERSIÓN, S.A., S.G.I.I.C., Sociedad Unipersonal, con domicilio social en el Polígono Industrial de Actividades Económicas Can Sant Joan, calle Sena, 12, 08190 Sant Cugat del Vallés e inscrita en el registro de la CNMV como sociedad gestora con el número 58,

y Don Adrià Galian Valldeneu, con DNI número 77.273.761-V en su calidad de apoderado y en nombre y representación de BANCO DE SABADELL, S.A., con domicilio en Plaça Catalunya, 1 de Sabadell e inscrita en el registro de la CNMV como entidad depositaria con el número 32,

EXPONEN:

Con la finalidad de tramitar la fusión por absorción, según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 35/2003 de 4 de noviembre, de los fondos ATLÁNTICO DIVISA, F.I. (fondo absorbido) por HERRERO FONDO INTERNACIONAL, F.I. (fondo absorbente, que adoptará la nueva denominación HERRERO BS FONDO INTERNACIONAL, F.I.), ✓

PRESENTAN:

- Proyecto de fusión.
- Acuerdo de fusión adoptado por la Sociedad Gestora.
- Acuerdo de fusión adoptado por la Entidad Depositaria.

Y, en su virtud,

SOLICITAN

Autorización para formalizar la fusión por absorción de los fondos HERRERO FONDO INTERNACIONAL, F.I. (fondo absorbente) y ATLÁNTICO DIVISA, F.I. (fondo absorbido),

Cirus Andreu Cabot
en representación de
BANSABADELL INVERSIÓN, S.A., S.G.I.I.C.
Sociedad Unipersonal

Sant Cugat del Vallès, 3 de noviembre de 2004

Adrià Galian Valldeneu
en representación de
BANCO DE SABADELL, S.A.

**PROYECTO DE FUSIÓN DE
HERRERO FONDO INTERNACIONAL, F.I. (fondo absorbente) y ATLÁNTICO
DIVISA, F.I. (fondo absorbido)**

1.- IDENTIFICACIÓN DE LOS FONDOS IMPLICADOS

El presente proyecto de fusión tiene por objeto la fusión por absorción de los fondos de inversión que se indican a continuación:

- Fondo absorbente: **HERRERO FONDO INTERNACIONAL, F.I.** (nº registro CNMV: 416)
A la fecha de redacción de este proyecto, el fondo se encuentra en proceso de cambio de denominación, por la HERRERO BS FONDO INTERNACIONAL, F.I.
- Fondo absorbido: **ATLÁNTICO DIVISA, F.I.** (nº registro CNMV: 527)

Estos fondos están gestionados por BANSABADELL INVERSIÓN, S.A., S.G.I.I.C., Sociedad Unipersonal (nº registro CNMV: 58) y ejerce las funciones de depositario BANCO DE SABADELL, S.A. (nº registro CNMV: 32).

Las características principales del fondo absorbente HERRERO FONDO INTERNACIONAL, F.I. son las siguientes:

El Fondo se denomina en euros.

Inversión mínima inicial: 600 euros.

Inversión mínima a mantener: No se ha establecido.

Volumen máximo de participación por partícipe: No se ha establecido.

Tipo de partícipes a los que se dirige el Fondo: El Fondo se dirige a todo tipo de inversores, tanto personas físicas como jurídicas, preferentemente clientes de Banco Herrero S.A. que deseen invertir en un fondo con vocación de renta fija internacional que invierte sin restricciones geográficas y estén dispuestos a asumir el riesgo inherente a estas inversiones.

Duración mínima recomendada de la inversión: 5 años.

Perfil de riesgo del Fondo: Elevado

Comisión anual de gestión: 1,90% sobre el patrimonio

Comisión anual de depositario: 0,10% sobre el patrimonio. (Sin superar nunca el 0,30% sobre el patrimonio nominal).

A efectos de las suscripciones y reembolsos que se soliciten en este Fondo, el valor liquidativo aplicable es el correspondiente al mismo día de la fecha de solicitud. Por tanto si se solicita una suscripción o reembolso el día D, el valor liquidativo que se aplicará será el correspondiente al día D.

Las peticiones de suscripción y reembolso de participaciones serán cursadas por la Sociedad Gestora conforme al siguiente horario: de lunes a viernes hasta las 17:30 horas. Las peticiones efectuadas a partir de las 17:30 horas, se considerarán realizadas al día siguiente hábil a efectos del valor liquidativo aplicable a las mismas, considerando como tal, todos los días de lunes a viernes, excepto festivos de ámbito nacional.

La Sociedad Gestora exigirá un preaviso de 10 días para reembolsos superiores a 300.507 euros. Asimismo, cuando la suma total de lo reembolsado a un mismo partícipe, dentro de un periodo de 10 días sea igual o superior a 300.507 euros la Sociedad Gestora exigirá para las nuevas peticiones de reembolso, que se realicen en los diez días siguientes al último reembolso solicitado cualquiera que sea su importe, un preaviso de 10 días.

Existe a disposición del público un folleto explicativo, una Memoria auditada explicativa del último ejercicio, que incluye el informe de auditoría de cuentas, y los informes periódicos de los fondos afectados que pueden ser consultados en el domicilio de la Sociedad Gestora y en los registros de la CNMV.

Como consecuencia de la fusión, los partícipes del fondo ATLÁNTICO DIVISA, FI verán modificada la comisión de gestión, actualmente del 2,00% anual sobre el patrimonio, para quedar establecida en el 1,90% anual sobre el patrimonio, porcentaje que se aplica sobre el fondo absorbente. Por otro lado, la comisión de depositaria se verá minorada en un 0,10%, actualmente la citada comisión asciende al 0,20% anual sobre el patrimonio, para quedar establecida en el 0,10% anual sobre el patrimonio, porcentaje que se aplica sobre el fondo absorbente.

2.-ASPECTOS JURÍDICOS Y ECONÓMICOS DE LA FUSIÓN. PROCEDIMIENTO A SEGUIR HASTA CULMINAR LA FUSIÓN

La operación de fusión consiste en la absorción por HERRERO FONDO INTERNACIONAL, F.I. (fondo absorbente) de ATLÁNTICO DIVISA, F.I. (fondo absorbido), según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 35/2003 de 4 de noviembre.

La fusión implica la incorporación del patrimonio del fondo absorbido con transmisión por título de sucesión universal de la totalidad de su patrimonio, derechos y obligaciones a favor del fondo absorbente, quedando éste, como consecuencia de la fusión, disuelto sin liquidación.

Con esta fusión se pretende aumentar la transparencia de la oferta de fondos de inversión de renta fija internacional del Grupo Banco Sabadell y aumentar la eficiencia de los fondos en beneficio del partícipe. Los fondos implicados son idénticos en cuanto a su vocación inversora.

Todos los gastos derivados de la fusión serán soportados por BANSABADELL INVERSIÓN, S.A., S.G.I.I.C., Sociedad Unipersonal por lo que no tendrán repercusiones en los fondos afectados por la fusión.

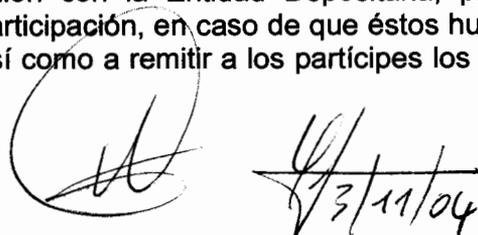
Las operaciones realizadas a partir de la fecha de escrituración ante Notario de la fusión o, en su caso, del otorgamiento del documento contractual (día D) y hasta su definitiva inscripción en los registros correspondientes, se entenderán realizadas por el fondo absorbente.

Procedimiento de fusión

Las fases a seguir son las siguientes:

- a) Autorización administrativa previa. El proyecto de fusión será autorizado por la CNMV, previo acuerdo adoptado por la Sociedad Gestora y la Entidad Depositaria. Esta autorización, al objeto de informar a los partícipes de los fondos afectados y otros interesados, deberá hacerse pública, teniendo la consideración de hecho relevante, por lo que se notificará a la CNMV y a la Bolsa de Barcelona, adjuntándose el presente proyecto de fusión que queda a disposición del público.
- b) Publicaciones legales. Los acuerdos de fusión se publicarán en el BOE y en dos diarios de difusión nacional. En los diez días siguientes a la notificación de la autorización, se remitirá individualizadamente el proyecto de fusión a los partícipes, quienes podrán reembolsar sus participaciones al valor liquidativo del día en que lo soliciten.
- c) Formalización de la fusión. Una vez transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de los anuncios o desde la remisión de la notificación individualizada, si ésta fuera posterior, la Sociedad Gestora y la Entidad Depositaria de los fondos afectados ejecutarán la fusión mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura pública o documento contractual, en su caso, y tramitarán su inscripción en los registros que procedan. La ecuación de canje se determinará sobre la base de los valores liquidativos y número de participaciones en circulación al cierre del día anterior al del otorgamiento de la escritura o, de no producirse aquélla, al del otorgamiento del documento contractual. Los estados financieros deben ser aprobados por persona debidamente facultada de la Sociedad Gestora y de la Entidad Depositaria. Se comunicará como hecho relevante a la CNMV tanto el otorgamiento de la escritura pública o, en su caso, del documento contractual (fecha a partir de la cual la fusión tiene efectos), como la ecuación de canje definitiva.

Asimismo, la Sociedad Gestora, en unión con la Entidad Depositaria, procederá a efectuar el canje de los certificados de participación, en caso de que éstos hubieran sido emitidos o algún partícipe lo solicitara, así como a remitir a los partícipes los estados de posición en el fondo resultante.



Handwritten signature and date: 3/11/04

- d) Inscripción de la fusión y de la actualización del folleto del fondo absorbente en el Registro de la CNMV. Una vez ejecutada la fusión, se solicitará la baja del fondo absorbido en el Registro de la CNMV acompañando la escritura de fusión o, en su caso, el documento contractual.

3.-INFORMACIÓN SOBRE LA POLÍTICA DE INVERSIONES DE CADA UNO DE LOS FONDOS AFECTADOS ASÍ COMO COMPOSICIÓN DE LAS CARTERAS

Ambos fondos mantienen una vocación de Renta Fija Internacional. A continuación se describen las políticas actuales de los dos fondos:

Vocación y política de inversiones del fondo absorbente HERRERO FONDO INTERNACIONAL, F.I.

a) Vocación del fondo y objetivo de gestión: Renta Fija Internacional

Se configura como un fondo de inversión de renta fija internacional que realiza sus inversiones tanto en activos de renta fija pública como privada.

El fondo invierte sin restricciones geográficas, y por tanto, también en títulos de renta fija emitidos por entidades radicadas en países emergentes, pudiendo ser la inversión en dichos países de hasta el 100%.

El riesgo de divisa diferente del euro será superior al 5%, pudiendo alcanzar el 100% del activo del Fondo.

b) Criterios de selección y distribución de las inversiones:

Las inversiones del Fondo estarán sujetas a las limitaciones señaladas en los artículos 4, 7, 8, 17 y 37 del Reglamento de Instituciones de Inversión Colectiva.

Los límites a la composición de la cartera vendrán pues, por un lado, de los propios objetivos del Fondo, y por otro, de la normativa vigente reguladora de las Instituciones de Inversión Colectiva.

En cuanto a los límites y parámetros vinculados a los propios objetivos del Fondo se establecen los siguientes:

Renta Fija:

La filosofía de inversión en renta fija será a largo plazo, de tal forma que en condiciones normales, la duración financiera de la cartera de renta fija evolucionará en línea con la duración media ponderada del total de la deuda emitida en todas las monedas y podrá oscilar entre 2 y 15 años, con el objetivo de sacar ventaja de la prima de rentabilidad propia de las emisiones a más largo plazo. En situaciones dudosas o adversas en los mercados de renta fija el Fondo contempla la posibilidad de invertir a más corto plazo e incluso en activos monetarios.

Las inversiones en renta fija se realizarán en las monedas de aquellos países donde el Fondo dirige sus inversiones, situándose tanto en deuda pública estatal como en títulos emitidos por entidades supranacionales, comunidades autónomas y corporaciones locales. De igual forma el Fondo invertirá normalmente en activos de renta fija privada.

La selección de los valores de renta fija se realizará por análisis fundamental orientado a la evaluación de la suficiencia del cash flow generado por el emisor para el repago de los cupones y el principal de la deuda.

El Fondo invertirá en activos de renta fija privada y deuda soberana emitidos por entidades que, a juicio de la Sociedad Gestora, presenten una suficiente probabilidad de repago y hayan sido calificados por una agencia de rating de reconocido prestigio como aptas para la inversión institucional. El seguimiento del nivel de riesgo de crédito acumulado en la cartera se realizará de forma agregada según los criterios de una agencia de rating de reconocido prestigio, actualmente Standard & Poor's.

Instituciones de Inversión Colectiva:

También se incluyen en el universo de inversión del Fondo las instituciones de inversión colectiva cuya vocación inversora contribuya a la construcción de la cartera del Fondo, según se ha previsto, sin superar el máximo legalmente establecido, en la actualidad del 5%.

El Fondo invierte más del 35% del activo en valores emitidos por un Estado miembro de la Unión Europea, las Comunidades Autónomas, los Organismos Internacionales de los que España sea miembro y aquellos otros Estados miembros de la OCDE que presenten una calificación de solvencia, otorgada por una agencia especializada en calificación de riesgos de reconocido prestigio, no inferior a la del Reino de España. En concreto se prevé superar dicho porcentaje en cualquiera de ellos. No obstante, esta concentración se llevará a cabo exclusivamente en aquellos casos en que la Gestora lo considere oportuno.

Este Fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados negociados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y como inversión. Estos instrumentos comportan riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del subyacente y puede multiplicar las pérdidas de valor de la cartera.

La composición de la cartera a 30 de septiembre de 2.004 es la siguiente:

	HERRERO FONDO INTERNACIONAL, F.I.	
Renta Fija Nacional	1.961.429,49	13,34%
Renta Fija Europea	4.930.947,15	33,53%
Renta Fija USA	4.894.453,66	33,29%
Activos Monetarios	1.063.947,53	7,24%
Tesorería	1.853.036,20	12,60%

Vocación y política de inversiones del fondo absorbido ATLÁNTICO DIVISA, F.I.

a) *Vocación del fondo y objetivo de gestión: Renta Fija Internacional*

Su cartera está invertida en valores de renta fija emitida por emisores de naturaleza pública y privada, negociados en los principales mercados de la O.C.D.E. de renta fija. Más de un 5 % de los activos estarán denominados en monedas no euro.

b) *Criterios de selección y distribución de las inversiones:*

La política de inversiones perseguirá, por este orden, la conservación y seguridad del patrimonio del Fondo, su liquidez, y la rentabilidad de los activos que la compongan.

Las inversiones se efectúan en valores de renta fija emitida por emisores de naturaleza pública y privada, negociados en los principales mercados de la O.C.D.E. de renta fija, principalmente de las divisas: Dólar USA, Dólar canadiense, Dólar australiano, Libra esterlina, Corona danesa, Corona sueca y Corona noruega. El porcentaje de inversión en divisas (distintas del Euro) podrá alcanzar hasta el 97%, si bien en circunstancias normales de mercado este porcentaje no será inferior al 50% del activo del Fondo.

Los valores de renta fija serán Deuda Pública y títulos emitidos por entidades de máxima solvencia, negociados en mercados oficiales y organizados, de funcionamiento regular, reconocidos y abiertos al público. Los emisores de los activos deben mantener una calificación crediticia mínima de A según Standard & Poor's o A2 según Moody's. La duración de la cartera de Renta Fija es igual o superior a 2 años, no obstante ante determinadas circunstancias de mercado este nivel podría minorarse con el fin de obtener mejores resultados para el partícipe.

El Fondo invierte más del 35% del activo en valores emitidos por un Estado miembro de la Unión Europea, las Comunidades Autónomas, los Organismos Internacionales de los que España sea miembro y aquellos otros Estados miembros de la OCDE que presenten una calificación de solvencia, otorgada por una agencia especializada en calificación de riesgos de reconocido prestigio, no inferior a la del Reino de España. En concreto se prevé superar dicho porcentaje en activos emitidos por estados miembros de la OCDE.

Este Fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados negociados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y como inversión. Estos instrumentos comportan riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del subyacente y puede multiplicar las pérdidas de valor de la cartera.

Asimismo, el Fondo tiene previsto utilizar instrumentos financieros derivados no contratados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y, únicamente como inversión para aquellas operaciones autorizadas de acuerdo con lo establecido en la normativa legal vigente y en la Memoria de Medios de la Sociedad Gestora, lo que conlleva riesgos adicionales, como el de que la contraparte incumpla, dada la inexistencia de una cámara de compensación que se interponga entre las partes y asegure el buen fin de las operaciones.

La composición de la cartera a 30 de septiembre de 2.004 es la siguiente:

	ATLÁNTICO DIVISA, F.I.	
Renta Fija Nacional	3.166.078,31	30,34%
Renta Fija USA	2.866.389,73	27,46%
Tesorería	4.404.572,69	42,20%

La duración financiera de la cartera de renta fija de ambos fondos es muy semejante, concretamente a 30 de septiembre de 2004 es de 2,469 años para el fondo absorbente y de 2,462 años para el fondo absorbido.

Asimismo, el fondo absorbido no ha realizado operaciones en instrumentos financieros derivados no contratados en mercados organizados de derivados, por lo que a 30 de septiembre de 2004 no mantiene posiciones abiertas en estos instrumentos.

La Sociedad Gestora no tiene previsto reestructurar las carteras de los fondos que participan en esta fusión, ya que éstas son afines a lo previsto en el punto 4 del presente proyecto de fusión, relativo a la política de inversión y vocación inversora que seguirá el fondo absorbente en el futuro.

Existen a disposición de los partícipes, en el domicilio de la Sociedad Gestora y en los Registros de la CNMV, los informes periódicos completos de los fondos afectados, en los que se puede consultar la composición detallada de la cartera, así como otra información económica financiera relevante de los fondos.

4. INFORMACIÓN SOBRE LA POLÍTICA DE INVERSIÓN QUE SEGUIRÁ EL FONDO ABSORBENTE

El fondo absorbente seguirá la misma política de inversión que la descrita en el punto 3 de este proyecto. No obstante, se incluirá en la misma la calificación crediticia de la renta fija que, en términos de rating, supondrá la imposibilidad de invertir más del 50% del activo del fondo en emisiones con un rating por debajo de BBB de Standard & Poor's.

5.- ÚLTIMOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS E INFORMACIÓN SOBRE LA POSIBLE ECUACIÓN DE CANJE QUE RESULTARÍA CONFORME A LOS ÚLTIMOS ESTADOS FINANCIEROS REMITIDOS A LA CNMV.

Se pueden consultar en el domicilio de la Sociedad Gestora y en los Registros de la CNMV los últimos estados financieros auditados junto con los informes de auditoría de los fondos implicados, no presentando estos últimos ninguna salvedad.

Según los últimos estados financieros remitidos a la CNMV referidos a 31/10/2004 la ecuación de canje (resultado del cociente entre el valor liquidativo del fondo absorbido y el valor liquidativo del fondo absorbente) que resultaría sería la siguiente:

Por cada participación de ATLÁNTICO DIVISA, F.I. (fondo absorbido) el partícipe recibiría 0,857871 participaciones de HERRERO FONDO INTERNACIONAL, F.I. (fondo absorbente).

No obstante, la ecuación de canje definitiva se determinará con los valores liquidativos al cierre del día anterior al del otorgamiento de la escritura de fusión o, en su caso, del documento contractual correspondiente.

La ecuación de canje definitiva garantizará que cada partícipe de los fondos absorbidos reciba un número de participaciones del fondo absorbente de forma que el valor de su inversión el día de la fusión no sufra alteración alguna, ya que el patrimonio del fondo resultante de la fusión es la suma exacta de los patrimonios de los fondos antes de la fusión.

6.- EFECTOS FISCALES DE LA FUSIÓN

La fusión no tiene efectos para los partícipes ni en el impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas ni en el Impuesto de Sociedades, manteniéndose en todo caso la antigüedad de las participaciones. La Sociedad Gestora procederá a comunicar al Ministerio de Hacienda la opción de acoger esta fusión al régimen especial previsto para las fusiones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 96 del texto refundido de la Ley del Impuesto de Sociedades aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo.

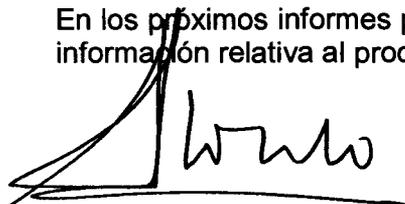
7.- INFORMACIÓN SOBRE LAS MODIFICACIONES A INCLUIR EN EL REGLAMENTO DE GESTIÓN Y EN EL FOLLETO EXPLICATIVO DEL FONDO ABSORBENTE

Modificaciones a incluir en el folleto explicativo

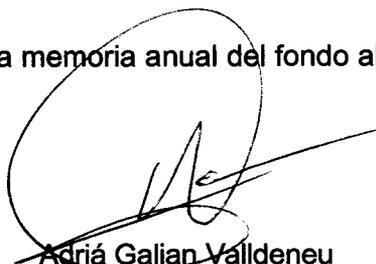
Se actualizará el folleto del fondo absorbente al objeto de:

- Dejar sin aplicación el límite del 0,30% anual calculado sobre el patrimonio nominal en lo referente a la comisión de depositaria.

En los próximos informes periódicos y en la memoria anual del fondo absorbente se incluirá información relativa al proceso de fusión.



Santiago Alonso Morlans
en representación de
BANSABADELL INVERSIÓN, S.A., S.G.I.I.C.
Sociedad Unipersonal



Adrià Galian Valldeneu
en representación de
BANCO DE SABADELL, S.A.

Sant Cugat del Vallès, 1 de diciembre de 2004